

RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., nueve (9) de junio de dos mil veintiuno (2021).

REF: EJE ALIMENTOS 2019-00369

NOTIFICADO POR ESTADO No. 97 DEL 10 DE JUNIO DE 2021.

Por no haber sido objetada la anterior liquidación del crédito, el juzgado le imparte aprobación, de conformidad con lo dispuesto por el art. 446 del C.G.P.-

En consideración a lo solicitado en el memorial que antecede, se ordena entregar a la ejecutante los títulos de depósito judicial que para el presente asunto reposan en la secretaría del juzgado, pero solo hasta el monto arrojado por las liquidaciones del crédito y de costas que fueran practicadas en el proceso. Elabórese la respectiva orden de pago.

De otro lado, reconócese a la Dra. LAURA VALENTINA LUGO LÓPEZ como apoderada judicial de la parte actora, en la forma, términos y para los efectos señalados en el memorial poder especial a ella conferido.

**NOTFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ  
JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

**92c632939dbc748f36c2f845127230ba3a0c30ad867d385f1f70b45cd8f2e17f**

Documento generado en 09/06/2021 04:19:10 PM

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: +57 (1) 342-3489

: [flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

JPSL

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**